

SCI-583-2023

# Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc.  
Rector a.i.

Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, M.C.P.  
Auditora Interna

**De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  
Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto:** **Sesión Ordinaria No. 3316, Artículo 12, del 28 de junio de 2023. Prórroga para la presentación del cronograma para atender las implicaciones derivadas de la aplicación de las “Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por Sujetos Privados”**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

## RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5. **Gestión Institucional:** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

*“6 **Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”*  
(Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 22 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

*“Artículo 22*

*La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional.”*

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3316, Artículo 12, del 28 de junio de 2023

Página 2

3. El Reglamento del Consejo Institucional sobre las funciones generales de las Comisiones Permanentes, indica en el artículo 17, la siguiente:

“ ...

11. Conocer las solicitudes de prórroga de plazos presentadas al Consejo Institucional, por medio del formulario respectivo, por las Comisiones Especiales para la presentación del dictamen o proyecto respectivo de los asuntos específicos encomendados, o presentadas para atender alguna disposición del Consejo Institucional donde se fijó un plazo para su atención; en ambos casos, la Comisión Permanente podrá ampliar los plazos hasta por un 50% del tiempo establecido originalmente, siempre y cuando medie justa causa, e informe de lo actuado al Consejo Institucional.

*Si el plazo solicitado excede ese 50%, deberá de elevarse la gestión para conocimiento y resolución del Consejo Institucional*

...”

4. El oficio AUDI-044-2023, recibido 16 de marzo de 2023, suscrito por la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP., Auditora Interna a.i., dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i. y Presidente del Consejo Institucional, en síntesis, señala:

*“Se comunica, por parte del Despacho Contralor de la Contraloría General de la República, la Resolución R-DC-00010-2023, que en su artículo 1., emite las “Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por Sujetos Privados”, con el objetivo de establecer los elementos mínimos que deben observar para el adecuado control sobre los fondos y actividades públicos en custodia o administración de sujetos privados.*

*Las normas son aplicables a los sujetos privados que custodien o administren, por cualquier título, fondos y actividades públicas y, a los sujetos públicos que otorguen en custodia o administración a sujetos privados fondos y actividades públicas.*

*El artículo 4 de esa Resolución establece que la normativa se implementará de forma gradual, debiendo estar adoptada en su totalidad en enero de 2024, excepto las regulaciones del componente presupuestario previstas en los numerales 14,15,16,17,18,19, 20, 30, 31 y 32, los cuales deben ser implementados a partir de la formulación de los presupuestos para el ejercicio económico 2025. Asimismo, en los transitorios se establece que:*

*Transitorio I.- Las Fundaciones de iniciativa pública; es decir, aquellas creadas por instituciones públicas, para el cumplimiento de un fin público y cuyo patrimonio es en su totalidad público; estarán sujetas a las presentes normas, hasta tanto no se cuente con normas específicas para su control.*

*Transitorio II.- Para el ejercicio económico 2024, el sujeto público deberá registrar en el sistema de información que para tales efectos ponga a disposición la Contraloría General de la República, la siguiente información sobre los fondos públicos administrados y custodiados por sujetos privados: nombre completo del sujeto privado, fundamento legal, finalidad que se pretende cumplir con los fondos y actividades públicas, ingresos estimados del periodo y gastos estimados del periodo; así como cualquier otra información que se solicite en el sistema.*

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3316, Artículo 12, del 28 de junio de 2023

Página 3

*Transitorio III.- Los procedimientos, normas y sistemas internos para el control de los fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados, que se encuentren en uso al momento de la entrada en vigencia de estas normas, deben ajustarse a lo dispuesto en la presente resolución, en un plazo no mayor de doce meses contados a partir de su publicación.*

*Se informa, a efecto de que se atienda lo correspondiente y se coordine y ajuste con los sujetos privados que administran o custodian fondos o actividades institucionales, lo que corresponda. Esta Auditoría toma las previsiones para atender las obligaciones que se le imponen - Capítulo II. Responsabilidades del sujeto público en relación con el correcto manejo de los fondos y actividades públicos, norma 24. Auditoría interna- y reitera la disposición de colaborar con el Consejo Institucional o con cualquier otra instancia, en lo que se considere pertinente para lograr su implementación.”*

5. En la Sesión Ordinaria No.3305, artículo 9, del 19 de abril de 2023, el Consejo Institucional acordó:

“...

a. *Solicitar a la Rectoría que, en lo que corresponda, se realice un análisis de las implicaciones producto de la aplicación de las Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por Sujetos Privados.*

b. *Solicitar a la Rectoría que elabore un cronograma para atender lo que corresponda, en aplicación de las Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por Sujetos Privados. Dicho cronograma debe ser puesto a conocimiento del Consejo Institucional a más tardar el 15 de junio de 2023.*

...”

6. Mediante mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 5 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector a.i, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional [secretariaci@itcr.ac.cr](mailto:secretariaci@itcr.ac.cr), se solicita prorrogar al 29 de julio de 2023, el plazo para atender el acuerdo del Consejo Institucional correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3305, artículo 9, incisos a y b, del 19 de abril de 2023, adjuntando para ello el oficio DFC-446-2023.
7. El oficio DFC-446-2023, emitido por la dirección del Departamento Financiero Contable, MAE. Silvia Watson Araya, indica:

“...

**Considerando que:**

*El Departamento Financiero Contable recibe el oficio R-313-2023, “Solicitud de atención a los incisos a y b, de la Sesión Ordinaria No. 3305, Artículo 9, del 19 de abril de 2023. Atención del oficio AUDI-044-2023 referido a las “Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por Sujetos Privados”.*

**Resultando que:**

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3316, Artículo 12, del 28 de junio de 2023

Página 4

En el oficio R-313-2023 se solicita:

*A la FUNDATEC y al Departamento Financiero Contable del ITCR que presente ante el Consejo de Rectoría un análisis de las implicaciones producto de la aplicación de las Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por Sujetos Privados.*

*Además, el Departamento Financiero Contable y la FUNDATEC en coordinación con la Vicerrectoría de Administración elaboren un cronograma para atender lo que corresponda en aplicación de las Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por Sujetos Privados.*

### **Por Tanto:**

*A continuación, se exponen las gestiones realizadas por el Departamento Financiero Contable, producto de la aplicación de las Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por Sujetos Privados de la Contraloría General de la República.*

*Reuniones con personal del Departamento Financiero Contable y FUNDATEC.*

*En dichas reuniones se ha abordado lo relacionado con la aplicación de la Norma antes citada tanto en el ITCR como "Sujeto Público" y FUNDATEC como "Sujeto Privado", dado que debe realizarse un trabajo en conjunto para su implementación, así como las responsabilidades que tienen ambas partes en la gestión contable y presupuestaria en los elementos que se describen a continuación:*

- Revelación en Notas a Estados Financieros,*
- Homologación de cuentas,*
- Adquisición de bienes (activos) sujetos a inscripción registral,*
- Vinculación con el Plan Anual Operativo,*
- Bases contables (Normas NICSP-ITCR y NIIF-FUNDATEC)*
- Aprobación del presupuesto por parte del sujeto público y su incorporación en el sistema que disponga la Contraloría General de la República.*
- Además de otros aspectos contables y presupuestarios que indica la Norma.*

*Por otra parte, se está trabajando en la propuesta de un cronograma de actividades en el cual consideran aspectos para la atención correspondiente, mismo que debe consensuarse con FUNDATEC.*

*Por lo antes expuesto se determina que, al estar aún en una etapa de análisis donde aún se deben discutir y consensuar temas con FUNDATEC, relacionados con la implementación de la Norma, su complejidad, diagnóstico y solicitud de criterios legales, el Departamento Financiero Contable solicita una prórroga al 29 de julio del presente año, para continuar con el análisis en las implicaciones por la aplicación de la Norma.*

*...*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3316, Artículo 12, del 28 de junio de 2023

Página 5

8. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en la reunión No. 1022 del 15 de junio del 2023, sobre la prórroga de referencia, en los términos siguientes:

### ***“Resultando que:***

- 1. Por acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No.3305, artículo 9, del 19 de abril de 2023, se solicitó a la Rectoría que, en lo que corresponda, se realice un análisis de las implicaciones producto de la aplicación de las “Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por Sujetos Privados”, las cuales, según puso en alerta la Auditoría Interna en el oficio AUDI-044-2023, entrarán a regir a partir de enero del 2024, excepto las regulaciones del componente presupuestario previstas en los numerales 14,15,16,17,18,19, 20, 30, 31 y 32, los cuales deben ser implementados a partir de la formulación de los presupuestos para el ejercicio económico 2025.*
- 2. En el marco del análisis encomendado, el Consejo Institucional solicitó a la Rectoría la presentación de un cronograma a más tardar el 15 de junio de 2023, para atender lo que corresponda.*

### **Considerando que:**

- 1. La Rectoría ha solicitado que se amplíe al 29 de julio de 2023, la fecha de presentación del cronograma por implicaciones de la aplicación de las “Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por Sujetos Privados”, indicando a través del oficio DFC-446-2023, que el análisis fue encomendado tanto a la FUNDATEC como al Departamento Financiero Contable del ITCR (oficio R-313-2023); no obstante, a pesar de haberse concretado reuniones con el personal de ambas instancias, aún no se finaliza la etapa de análisis, siendo que aún se deben discutir y consensuar temas con FUNDATEC, relacionados con la implementación de la Norma, su complejidad, diagnóstico y solicitud de criterios legales; lo cual incide en el cronograma que debe aportarse.*
- 2. Al superar el plazo solicitado el 50% del tiempo originalmente dispuesto, según dispone el artículo 17, inciso 11 del Reglamento del Consejo Institucional, corresponde al Consejo Institucional resolver sobre la prórroga solicitada.*

### **Se dictamina:**

*Recomendar al pleno del Consejo Institucional que otorgue la prórroga solicitada por la Rectoría, ampliando al 29 de julio de 2023, el plazo fijado en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No.3305, artículo 9, inciso b, del 19 de abril de 2023, para la entrega del cronograma por implicaciones de la aplicación de las “Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por Sujetos Privados”.*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3316, Artículo 12, del 28 de junio de 2023

Página 6

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. Las “Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por Sujetos Privados” fueron promulgadas por la Contraloría General de la República y entrarán a regir a partir de enero del 2024 (excepto las regulaciones del componente presupuestario, las cuales deben ser implementadas a partir de la formulación de los presupuestos, para el ejercicio económico 2025).
2. En procura de la atención oportuna de dichas Normas y sus implicaciones, se solicitó a la Rectoría que aportara al 15 de junio de 2023 un cronograma, para atender lo que corresponda, dado que debe la Institución analizar los impactos y por ende aplicar las medidas necesarias para su implementación.
3. La Comisión de Planificación y Administración ha dictaminado de forma positiva, la solicitud de prórroga que presentó la Rectoría, para aportar el cronograma en mención, recomendación con la que no discrepa este órgano, dado que es de recibo que se requieran coordinar acciones entre la Institución y Fundatec, en cuanto a la implementación e implicaciones de las “Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por Sujetos Privados”, aunado a que, el plazo adicional solicitado se considera razonable.

### **SE ACUERDA:**

- a. Otorgar la prórroga solicitada por la Rectoría para la entrega del cronograma para atender lo que corresponda, producto de las implicaciones de la aplicación de las “Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por Sujetos Privados”, que fue solicitado en la Sesión Ordinaria No. 3305, Artículo 9, inciso b, del 19 de abril de 2023, de forma que su plazo se extiende al 29 de julio de 2023.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave: Prórroga – AUDI-044-2023 – normas – fondos – custodiados – sujetos – privados – cronograma**

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

cmpm